



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0311-2020-GM-MPS

gjw

Chimbote, 20 AGOSTO 2020

VISTO.-

El Informe N° 1618-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 20 AGS 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, quien mediante artículo segundo de Resolución de Gerencia Municipal N° 0309-2020-GM-MPS de fecha 19 AGS 2020 fue designado como órgano a cargo del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 016-2020-MPS-OEC, y en uso de sus atribuciones y responsabilidades solicita **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE POR UN TIEMPO DE 90 DÍAS”**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 1.4. del artículo 84°, ejerce funciones específicas exclusivas en materia de programas sociales como ejecutar el programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Que, el inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría por la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, la entidad se encuentra facultada previa autorización, en nuestro caso, del Concejo Municipal tal como se ha descrito en el párrafo anterior, para contratar bien, servicio en general o consultoría solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda, lo cual, el Organismo de Contrataciones del Estado ha precisado en el párrafo 2.1.2 del Informe N° 203-2019-DTN que “*sí bien en virtud de la aprobación de una contratación directa una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual*”, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprenden del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento” de la Ley de Contrataciones del Estado.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0311-2020-GM-MPS

Qué, el Concejo Municipal previo sustento técnico contenido en el Informe Técnico Nº 084-2020-JPVL-A-GM-MPS de fecha 22 JUL 2020, Informe Legal Nº 430-2020-GAJ-MPS de fecha 27 JUL 2020 y debate en sesión de Concejo, tomaron el Acuerdo de Concejo Nº 077-MPS-2020 de fecha 31 JUL 2020 que aprobó la contratación directa para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche por un tiempo de noventa días calendario según lo indicado en los requerimientos de bienes Nº 1063 y 1062-2020 por causa del desabastecimiento establecida en el inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y literal c) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Página | 2

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 0305-2020-GM-MPS de fecha 12 AGS 2020 se aprobó la vigésima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 052-2020-A/MPS, incluyéndose en el ítem 104 la contratación directa de adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche por un tiempo de 90 días.

Qué, mediante artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 0309-2020-GM-MPS de fecha 20 AGS 2020 se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa Nº 016-2020-MPS-OEC para la adquisición de insumos para el programa vaso de leche por un tiempo de 90 días, por el valor estimado de s/. 515,394.90 (Quinientos Quince Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 90/100 Soles).

Qué, mediante artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 309-2020-GM-MPS de fecha 20 AGS 2020 se designó como órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa Nº 016-2020-MPS-OEC al C.P.C. DANIEL MOISES FRANCO FLORES, Subgerente de Logística y Patrimonio, por lo que a través de la Gerencia de Administración y Finanzas se remitió el expediente de contratación para su custodia y conducción de procedimiento de selección.

Qué, mediante Informe Nº 1618-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 20 AGS 2020, el órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa Nº 016-2020-MPS-OEC solicita aprobación de bases administrativas, para lo cual, de acuerdo al numeral 48.1 del artículo 48º en concordancia con el numeral 102.1. del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las bases contienen lo siguiente: literal a) denominación "Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche por un tiempo de 90 días" que comprende la adquisición de 100,098 tarros de leche evaporada y 35,910 Kg. De hojuelas de quinua, cebada, kiwicha, avena, harina de soya fortificada con vitaminas y minerales; b) especificaciones técnicas adjuntas al requerimiento de bienes Nº 1062 y 1063-2020; c) y d) valor estimado expresado en soles, de leche evaporada en s/. 300,294.00 Soles y hojuelas de quinua, cebada, kiwicha, avena y harina de soya fortificada con vitaminas y minerales en s/. 215,100.90 Soles; e) sistema de contratación a precios unitarios; f) No corresponde; g) Sin fórmula de reajuste; h) costo de reproducción de las bases en s/. 10.00 Soles; i) requisitos de calificación son las especificaciones técnicas adjuntas en el capítulo III de la sección específica; j) No contempla factores de evaluación; k) instrucciones para presentar documentos obligatorios de la oferta; l) garantía de fiel cumplimiento; m) y n) no corresponde y o) adjunta proforma de contrato.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, el titular de la entidad delegó



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0311-2020-GM-MPS

facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, por las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su reglamento,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR bases administrativas del procedimiento de Contratación Directa N° 016-2020-MPS-OEC para la ejecución del **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE POR UN TIEMPO DE 90 DÍAS”**, que forma parte integrante de la presente resolución. Página | 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución con todos sus actuados al órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 016-2020-MPS-OEC para que a través del SEACE y, adicionalmente, otros medios, realice la convocatoria del procedimiento de selección objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional y portal de transparencia estándar, con fines de garantizar el acceso a la información pública y transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL


CHIMBOTE